

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas... ..	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 16 de octubre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

DELEGACIÓN DE SANTANDER

A propuesta del Instituto Nacional de Previsión, y de conformidad con el artículo 4.º del Real decreto de 24 de julio último, reglamentando la inspección del régimen de retiro obrero obligatorio, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar inspector de dicho Instituto en esta provincia a don Alberto López Argüello, ayudante facultativo de Minas y consejero de la Caja de Previsión social de Santander.

Al darlo publicidad en este periódico, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, encarezco a las autoridades a mis órdenes presten a la Inspección provincial del régimen de retiros su eficaz y decidida cooperación en bien de tan importante servicio social.

Santander, 14 de octubre de 1921.

El gobernador interino,
José Massa Lacarra.

SECCION DE MINAS

Número 14.360

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pablo Lang, vecino de Mataporquera, ha presentado el 13 de julio de 1919 una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Noel» de mineral de arcilla refractaria, en el subsuelo del sitio llamado Linares, término de San Martín de Valdelomar, Ayuntamiento de Valderredible.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una finca propiedad de doña Basilisa Alonso, situado a unos 25 metros de una calicata grande existente para la extracción de arcillas, desde él y con rumbos magnéticos se medirán al Este 250 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Norte 200 metros, la 2.^a; de éste al Oeste 500 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 400 metros, la 4.^a; de ésta al Este 500 metros, la 5.^a, y de ésta al Norte 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, rectificada, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 10 de octubre de 1921.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Polaciones

Vocales.—Don Eusebio García Gómez, don Gregorio San Pedro Montes, don León Fernández Gutiérrez, don Domingo García Gómez.

Suplentes.—Don José Gómez Torre, don Vicente García Gómez, don Pedro de la Torre Gómez, don Silvestre García González.

Depositaria de fondos municipales de Santander

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1921-22

Cuenta del segundo trimestre del ejercicio 1921-22, que rinde el depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas Ots.
Existencia en mi poder del trimestre anterior	125.834,77
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	958.983,10
<i>Cargo</i>	1.084.817,87
Data por pagos verificados en igual trimestre	892.230,25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	192.587,62

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Propios	1.087 49	1.727 75	2.815 24
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	183.855 34	254.331 31	438.186 65
4.º Beneficencia	596 27	450 00	1.064 27
5.º Instrucción pública	166 26	»	166 26
6.º Corrección pública	»	»	»
7.º Extraordinarios	2.338 39	5.361 48	7.699 82
8.º Ampliación	»	»	»
9.º Resultas	322.738 39	»	322.738 39
10.º Recursos a cubrir el déficit	513.932 08	677.665 74	1.191.597 82
11.º Reintegros	939 47	1.886 63	2.826 10
12.º Cuenta de contribuciones	»	»	»
13.º Idem de ensanche en la población	19.284 33	17.560 24	36.844 59
14.º	»	»	»
15.º	»	»	»
<i>Cargo</i>	1.044.937 76	958.983 10	2.003.920 86
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	108.102 46	103.185 87	211.288 33
2.º Policía de seguridad	98.560 11	102.271 21	200.831 32
3.º Policía urbana	106.217 46	121.422 91	227.640 37
4.º Instrucción pública	24.767 19	25.214 30	49.981 49
5.º Beneficencia	55.725 62	52.039 58	107.765 20
6.º Obras públicas	83.355 69	50.414 15	133.769 84
7.º Corrección pública	8.506 86	11.169 41	19.676 27
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargos	391.313 96	339.074 28	730.388 24
10.º Obras de nueva construcción	21.753 48	67.238 04	88.991 52
11.º Imprevistos	2.864 46	2.005 00	4.869 46
12.º Ampliación	»	»	»
13.º Resultas	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»
15.º Cuenta de contribuciones	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	17.935 70	18.195 50	36.131 20
17.º	»	»	»
<i>Data</i>	919.102 99	892.230 25	1.811.333 24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander, a 30 de septiembre de 1921.—El depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Santander, a 30 de septiembre de 1921.—El contador, César Carnicer.—V.º B.º, el alcalde, Luis Pereda.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre último:

Sesión subsidiaria del día 6.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó contribuir con la cantidad de 100 pesetas para la suscripción general con destino a los soldados de Africa y con igual cantidad para el socorro de los soldados que resulten heridos enfermos o familias de los fallecidos a consecuencia de la guerra en el expresado territorio que resulten ser de esta región

Que por la Alcaldía se cite para oírles a los cultivadores de rozos pertenecientes al común para en su vista acordar lo que proceda.

Comunicar al presidente de la Comisión de Festejos señor Bustillo la obligación en que se halla de establecer en la plaza de toros el servicio sanitario correspondiente.

Requerir a don Gregorio Cuesta para que proceda a la inmediata reparación del caño existente en la casa de la calle del doctor Encina, de la propiedad del mismo.

Día 13.—Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Conceder a su instancia dos meses de licencia para atender asuntos particulares al concejal señor Gómez Otero.

La Corporación quedó enterada de la suscripción abierta entre los empleados del Ayuntamiento los cuales contribuyen con un día de haber importante 22,10 pesetas, con destino al socorro de los soldados que se hallan en Africa.

Se acordó asegurar de incendios los edificios propiedad del Ayuntamiento.

Día 20.—Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Que pase a informe de la Comisión de policía las instancias de don León Fernández Represa y doña Jesusa Linares solicitando un pedazo de terreno y autorización para construir una cañería.

Recordar a la Comisión de Hacienda emita con urgencia dictamen respecto al nuevo contrato del suministro del alumbrado público.

Que el día 23 del actual concorra una Comisión del Ayuntamiento en representación del mismo, al santuario de Santo Toribio, donde se celebran dos misas solemnes por eterno descanso de los soldados muertos en Africa.

La corporación quedó enterada de la circular relativa a la adquisición de un areoplano que se denominará «La Montaña» el cual se piensa adquirir por suscripción popular que se ha abierto en la provincia y que será regalado al Ejército.

Día 27.—Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Conceder de conformidad con lo propuesto por la Comisión el terreno solicitado por don León Fernández Represa, adosado a la Iglesia vieja.

Aprobar el informe emitido en la instancia de doña Jesusa Linares Rábago por el que se propone la concesión de la autorización necesaria para la contribución de una alcantarilla en la calle el Sol.

Quedar enterada la Corporación de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 2 de julio último y 18 del actual, relativa a la clasificación de partidos farmacéuticos y a la ordenación de pagos de carácter obligatorio y voluntario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal forma el presente extracto el cual ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión del cuatro del corriente mes.

Potes, 9 de octubre de 1921.—El secretario, Germán Piñal.—V.º B.º, el alcalde, Juan José Bustamante.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Debiendo adjudicarse por concuso el aprovechamiento del fiemo perteneciente al ganado del escuadrón en esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta casa-cuartel «Villa Norte», (Sardinero), los que lo soliciten dirigirán sus proposiciones hasta el día 29 del actual a mi autoridad en estas oficinas.

Santander, 13 de octubre de 1921.—El teniente coronel primer jefe. Joaquín Macías Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, juez de primera instancia del partido de Santoña.

Hago saber: Que en el pleito a que se contrae, recayó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Santoña, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiuno, el señor don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por doña Clotilde Cecín y Campos, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y vecina de Madrid, representada por el procurador don Ambrosio Herrería Alonso y dirigida por el letrado don Anselmo Ortiz Dou, sobre que se declare la presunción de muerte de su esposo don Miguel Junco Caso, cuya representación y defensa ostenta el letrado de esta localidad don Miguel Fernández García, como delegado designado por el Ministerio Fiscal.

Resultando que el procurador Herrería Alonso, en la representación indicada, acudió a este Juzgado con demanda de fecha veintidós de abril último, exponiendo como hechos que el don Miguel Junco Caso, natural de la parroquia de Santa María de Mian, concejo de Amieva, en la diócesis y provincia de Oviedo, donde nació el dos de marzo de mil ochocientos sesenta y tres, contrajo matrimonio con su representada doña Clotilde Cecín Campos, nacida a su vez el día ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y seis, en el pueblo de Hoz, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de este partido judicial, en veintiseis de abril de mil ochocientos ochenta y nueve. Que a los pocos meses, y en el mismo año o principios del siguiente, o sea, en el año mil ochocientos ochenta y nueve o principios de mil ochocientos noventa, en que contrajo su matrimonio, el don Miguel Junco, que desde que se casó, y aun antes, tenía su domicilio en el pueblo de Hoz de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, desapareció del mismo y abandonó a su esposa, sin dar noticia de donde se dirigía, y que desde aquella fecha, esto es, hace ya bastante más de treinta años, se ignora su paradero y no han vuelto a tener noticias de ninguna clase del ausente don Miguel Junco Caso. Añade después los fundamentos legales que estima oportunos, y termina suplicando al Juzgado que, previos los trámites legales y en definitiva, se dicte sentencia declarando la presunción de muerte del referido don Miguel Junco Caso, la cual se publique en los periódicos oficiales, quedando en suspenso su ejecución hasta que pasen los seis meses de la publicación. Al escrito demanda acompañó además de la copia autorizada del poder, las partidas del bautismo de don Miguel Junco Caso y de doña Clotilde Cecín Campos y la de transcripción del matrimonio canónico de éstos;

Resultando que dado traslado de la demanda al letrado de esta villa don Miguel Fernández García, designado al

efecto para intervenir en el asunto por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio, en la representación y defensa del ausente, contestó a la misma oponiéndose mientras no se prueben cumplidamente por el actor los hechos en que la apoya;

Resultando que recibido el pleito a prueba por renunciar el demandante a la réplica, se propuso y practicó en tiempo y forma la testifical, la cual unida a los autos, se entregaron éstos a las partes para escrito de conclusión, que ambos evacuaron, quedando el pleito concluso para sentencia;

Resultando que se han observado las prescripciones legales;

Considerando que por la prueba practicada, dadas las circunstancias de edad y vecindad de los testigos que han depuesto y la razón de convencimiento que expresan, se ha justificado cumplidamente, tanto la condición de parte legítima como esposa del causante, acreditada en demás documentalmente, de la demandante para pretender lo que en su demanda solicita, como el hecho de haberse ausentado a ignorado paradero el esposo don Miguel Junco Caso, habiendo pasado treinta años desde que desapareció de su domicilio, y se tuvieron las últimas noticias de él, por lo que es de aplicar lo dispuesto en el artículo ciento noventa y uno del Código civil, con arreglo al que debe en tal caso declararse la presunción de muerte del ausente;

Considerando que la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, como establece el artículo ciento noventa y dos del mismo Código;

Vistos los artículos citados y demás de aplicación general;

Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente don Miguel Junco Caso, como se solicita por su esposa doña Clotilde Cecín Campos en la demanda inicial, mandando que se publique esta sentencia en los periódicos oficiales, o sea, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, quedando en suspenso la ejecución de la misma hasta después de seis meses contados desde dicha publicación, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo S. de Movellán.»

La sentencia preinserta fué publicada el mismo día de su fecha.

Y a los efectos prevenidos en el fallo, expido el presente que al efecto se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander.

Dado en Santoña, a primero de octubre de mil novecientos veintiuno.—El juez, Adolfo S. de Movellán.—El secretario, Licdo. Julio Ruiz.

Don Aurelio Peláez y Laredo, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital.

Hago saber: Que el procurador don Celestino Fernández Uslé, en nombre y con poder de don Luis Sáinz, don Leopoldo Campón, don Francisco Gómez y don Marcelino Martín, ha promovido recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del señor gobernador civil de la provincia, de 4 de julio del corriente año, confirmatorio de otro municipal de 28 de julio de 1920 sobre amortización de una plaza de oficial primero vacante en el Ayuntamiento de Santander por fallecimiento del que la desempeñaba; y se anuncia la interposición de dicho recurso en

el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Santander, a once de octubre de mil novecientos veintiuno.—El presidente, Aurelio Peláez.—P. S. M., el secretario, Luis Polo de Bernabé.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Don Santos Naveda Campo, presidente de la Junta general del repartimiento de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que confeccionado dicho repartimiento para el corriente ejercicio de 1921 a 1922, con sujeción a lo que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para su examen y reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 7 de octubre de 1921.—Santos Naveda.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes a los ejercicios 1919-1920 y 1920-1921.

Val de San Vicente, 8 de octubre de 1921.—El alcalde.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

De la pertenencia de la vecina del barrio de Vidular, en el pueblo de Cicero, de este término municipal, doña Florentina Moncalián, han desaparecido dos vacas de las señas siguientes:

Una pelo rojo, asturiana, con las astas gastadas por el trabajo, de 7 a 8 años de edad.

Otra de cuatro años de edad, pelo negro, con una pinta blanca en una pata, preñada de cinco meses.

Lo que se hace público a fin de que de ser habida lo pongan en conocimiento de su dueña o de esta Alcaldía.

Bárcena de Cicero, 11 de octubre de 1921.—El alcalde, Manuel Zorrilla.

Ayuntamiento de Soba

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Soba, 10 de octubre de 1921.—El alcalde, Angel Mier.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y el recuento general de ganadería, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio de 1922-23.

San Roque de Riomiera, 10 de octubre de 1921.—El alcalde, Vidal Ruiz.